

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución **112-4291** del 28 de septiembre de 2018, se modificaron las Resoluciones N° **131-0796** del 10 de septiembre de 2009, por la cual se otorgó una concesión de aguas a la sociedad denominada **C.I. JARDINES DEL OCHUVAL S.A.**, con Nit 811.038.004-6; la Resolución **131-0770** de septiembre 29 de 2016, por medio de la cual **SE REGLAMENTÓ LA FUENTE DE AGUA DENOMINADA LA UCHUVALA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS**, y la Resolución 112-1615 de abril 6 de 2018, que autorizó **LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en favor de la sociedad **BLOOMS DIRECT S.A.S.**

Que en el artículo segundo de la Resolución N° **112-4291** del 28 de septiembre de 2018, se requirió al usuario para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s:** presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente LA SELVA **en un plazo perentorio de 30 días calendario**, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. **En un plazo de 30 días calendario:** presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual se le envía el formulario F-TA-50 al correo: wvalle@callafarms.com y fsoacha@blooms-direct.net.

(...)"

Que por medio de escrito con radicado N° **131-8579** del 30 de octubre de 2018 la sociedad **BLOOMS DIRECT S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO PATIÑO GUZMAN**, presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que a través del Auto N° **112-0433** del 29 de mayo de 2019, en el artículo segundo, numeral segundo se requirió a la sociedad para que presentara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que mediante oficio N° **131-5538** del 08 de julio de 2019 la sociedad **BLOOMS DIRECT S.A.S.**, dan respuesta a los requerimientos establecidos mediante Auto N° **112-0433** del 29 de mayo de 2019 e informan a la Corporación que el requerimiento del numeral 2 relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua había sido entregado por medio del escrito con radicado N° **131-8579** del 30 de octubre de 2018 y adjuntan la constancia.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **112-0864** del 01 de julio de 2020, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se estableció lo siguiente:

“(..."

3. OBSERVACIONES:

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- No se presentan los módulos de consumos
- La actividad denominada “LIMPIEZA DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES”, no tiene incidencia en el uso eficiente y ahorro de agua por lo que no será considerada como parte del programa.
- Aunque en programa fue presentado para el período 2018 – 2022, en la Resolución 112-4291 de septiembre 28 de 2018, no se establece dicho período.
- Dado el tiempo transcurrido entre la presentación y la evaluación por parte de Cornare, el PUEAA es válido para el periodo 2020-2024, porque se presentó para un quinquenio y la concesión está vigente hasta el 2026.

4. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La Resolución 131 de septiembre 28 de 2018 se encuentra vigente hasta septiembre de 2026.
- b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO		XX			No presentó
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	No se presenta una meta de reducción año a año, solo hay un dato general del 50 % para el periodo, razón por la cual se infiere una distribución anual de la meta para los 5 años.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES	N.A.	N.A.	N.A.	X	Se construyeron con la información aportada de actividades cuantificadas.

- c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibidem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0864 del 01 de julio de 2020, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **BLOOMS DIRECTS S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el **periodo 2020-2024**, presentado por la sociedad **BLOOMS DIRECTS S.A.S.**, con Nit. 800.830.136.939-6, a través de su representante legal la señora **FRANCY ARELIS SOACHA MONTENEGRO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.635.644, o quien haga sus veces, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 6,000 L/s.
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 10
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 50%
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 16.65 %: 3.33 % anual
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CAN TID AD TOT AL PAR A EL PER IOD O	INVE RSIÓ N TOT AL PAR A EL PERI ODO	INDICADOR
1. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	100	13.000.000	N° d árboles propuestos para la siembra / N° de árboles sembrados * 100 = % ejecución
2. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	2.189.300	N° de jornadas de limpieza propuestas / N° de jornadas de limpieza realizadas * 100 = % ejecución
3. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	2.400.000	N° de macromedidores propuestos para la instalación / N° de macromedidores instalados * 100 = % ejecución
4. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ACEQUIA O CANAL ABIERTO DE CONDUCCIÓN	60	2.627.160	N° de mantenimientos de acequias propuestos / N° de mantenimientos de acequias realizados * 100 = % ejecución
5. MANTENIMIENTO GENERAL DE SISTEMAS DE RIEGO	5	25.000.000	N° de mantenimientos de sistemas de riego propuestos / N° de mantenimientos de sistemas de riego realizados * 100 = % ejecución
6. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	13.573.040	N° de talleres de educación propuestos / N° de talleres de educación realizados * 100 = % ejecución
7. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	1.240.000	N° de producciones de medios impresos propuestos / N° de producciones de medios impresos realizados * 100 = % ejecución
8. INSPECCIÓN Y AFOROS EN OBRA DE CAPTACIÓN	5	500.000	N° de inspecciones de la obra de captación y aforos propuestos / N° de inspecciones de la obra de captación y aforos realizados * 100 = % ejecución

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **BLOOMS DIRECTS S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **FRANCY ARELIS SOACHA MONTENEGRO**, para que a partir de la ejecutoria de la presente actuación de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar los informes de avance anual en los primeros 20 días del mes de enero del año siguiente a la ejecución, empleando para tal fin el formato diseñado por la Corporación: F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, el cual se envió al correo: jpatino@blooms-direct.net
2. Presentar cada año los aforos realizados a la fuente de abastecimiento dentro del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

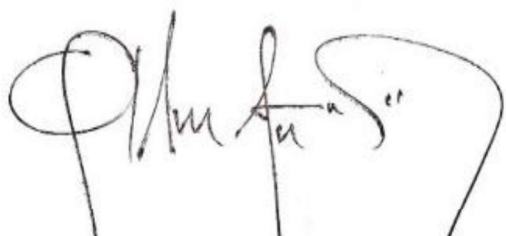
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la sociedad **BLOOMS DIRECTS S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **FRANCY ARELIS SOACHA MONTENEGRO** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 06/07/2020 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05376.02.29527

Asunto: Plan Quinquenal/ Aprobación